Supervigilancia

Bogotá, D.C.

Señor
GERMAN EDUARDO RAMIREZ
Gerente
HOSTON COLOMBIAN PROTECTION LTDA
KR 27 # 83-68
Bogotá D.C.
ivan.ramirez@hcpseguridad.com

Asunto: Respuesta a solicitud relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP (SARLAFT 2.0)

Referencia: Radicado 2026005359CE

Respetado señor Ramirez:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acusa recibo de la información remitida mediante el radicado de la referencia, relacionada con la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT 2.0, particularmente indica en su oficio que:

´´Estimados señores,
Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada respecto a la implementación del Sistema de Gestión de Riesgos SARLAFT 2.0, nos permitimos informar la designación del Oficial de Cumplimiento de nuestra organización.
Se adjunta a este correo el Acta de Junta Directiva donde consta el nombramiento, así como la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y capacitación técnica exigidos por la normativa. ´´

De conformidad con la Circular Externa 20240000245 del 14 de febrero de 2024 y su modificación mediante la Circular Externa 20240000275 del 27 de febrero de 2024, se establece que:

> *“**3. Definiciones:***
>
> *Para efectos de la presente Circular, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:*
>
> ***Matriz de Riesgo** LA/FT/FP: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FP a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FP identificados”.*
>
> *5.3.3. Control del riesgo LA/FT/FP:*
>
> *El SARLAFT 2.0. debe permitir a los servicios obligados tomar las medidas razonables para el control del riesgo inherente al que se vean expuestas. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, los servicios obligados deben estar en capacidad de establecer su perfil de riesgo residual. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del riesgo LA/FT/FP o del impacto en caso de materializarse.*
>
> *Para controlar el riesgo LA/FT/FP, los servicios obligados deben adoptar, entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una matriz de riesgo LA/FT/FP para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los factores de riesgo LA/FT/FP identificados.*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Danilo Alberto Gómez de la cruz	Gestión de Riesgos Especiales
Revisó	Diego Andrés Adames Prada	Gestión de Riesgos Especiales
Aprobó	Xilena Patricia Carrillo Núñez	Gestión de Riesgos Especiales

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Para controlar el Riesgo LA/FT/FP, los servicios obligados deben, como mínimo:

a. Establecer las metodologías para definir las Medidas Razonables de control del Riesgo LA/FT/FP.
b. Aplicar las metodologías a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FP.
c. Establecer controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los Riesgos LA/FT/FP identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FP y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control".

Además, la política de supervisión del sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva SARLAFT 2.0, contenida en la Circular 20241300000035CS del 13 de junio de 2024, en el acápite ".3. Actividades de Supervisión al cumplimiento del SARLAFT 2.0.", indica:

"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada realizará actividades de supervisión del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT 2.0.

A efectos de adelantar la supervisión respecto del SARLAFT 2.0, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá incluir en su verificación lo siguiente:

a. Que los servicios vigilados cuenten con una Matriz de Riesgo LA/FT/FP. (…)
g. Que el oficial de cumplimiento realice los reportes de su gestión, conforme a los lineamientos impartidos por la Supervigilancia en materia LA8FT/PF".

Ahora bien, el cargue de la información asociada al SARLAFT 2.0 es de obligatorio cumplimiento y debe realizarse a través del aplicativo dispuesto por esta Superintendencia. En consecuencia, **deberá efectuar el cargue de la información remitida mediante el radicado de la referencia, así como de aquella otra a la que esté obligada, en caso, de no haberlo hecho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación**, en el módulo SARLAFT 2.0 del enlace "Registro SARLAFT 2.0" disponible en la página web institucional, lo cual será objeto de verificación por parte de esta Superintendencia.

https://www.supervigilancia.gov.co/sarlaft/publicaciones/10626/registro-sarlaft-20/

La información remitida, así como la que se cargue en el módulo SARLAFT 2.0, podrá ser utilizada por esta Superintendencia como insumo para las actuaciones de supervisión, que, en el marco de sus competencias, se adelanten respecto de la implementación, actualización y cumplimiento del SARLAFT 2.0, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que puedan generarse.

En todo caso, el presente oficio se limita a reiterar las obligaciones de reporte y cargue de información previstas en la normatividad vigente y no constituye, en ningún caso, concepto previo, validación, certificación o aprobación sobre el diseño, la implementación, la efectividad o el nivel de cumplimiento del SARLAFT 2.0 de su entidad, aspectos que serán evaluados a través de la supervisión que efectué esta Superintendencia.

Finalmente, se anexa la política de supervisión del sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva SARLAFT 2.0, contenida en la Circular 20241300000035CS del 13 de junio de 2024 para su conocimiento e implementación del sistema.

La presente respuesta se expide en los términos que establece la Ley 1755 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Danilo Alberto Gómez de la cruz	Gestión de Riesgos Especiales
Revisó	Diego Andrés Adames Prada	Gestión de Riesgos Especiales
Aprobó	Xilena Patricia Carrillo Núñez	Gestión de Riesgos Especiales

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Atentamente,

Xilena Patricia Carrillo Núñez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Danilo Alberto Gómez de la cruz	Gestión de Riesgos Especiales
Revisó	Diego Andrés Adames Prada	Gestión de Riesgos Especiales
Aprobó	Xilena Patricia Carrillo Núñez	Gestión de Riesgos Especiales

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GDO-330-011
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 20